

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 19 DE JUNIO DE 1947

NUMERO 10.325

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 993 de 11 de Junio de 1947, por el cual se deroga un decreto y se hace un nombramiento.
Decreto N° 994 de 13 de Junio de 1947, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 996 de 14 de Junio de 1947, por el cual se deroga un decreto.
Resolución N° 1325 de 13 de Junio de 1947, por la cual se resuelve una solicitud.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 1815 de 11 de Junio de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resolución N° 2310 de 6 de Junio de 1947, por la cual se inscriben unas obras literarias.
Resolución N° 2015 de 14 de Junio de 1947, por la cual se adjudican unas becas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 994 de 11 de Junio de 1947, por el cual se dictan disposiciones sobre construcción de puertos cocheros.

Decreto N° 965 de 13 de Junio de 1947, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato N° 210 de 14 de Junio de 1947, celebrado entre el Gobierno y los talleres "Montano y Fuente, Cia. Ltda."

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 138 de 9 de Junio y 139 y 140 de 10 de Junio de 1947, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Actos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

DEROGASE UN DECRETO Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 993
(DE 11 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se deroga el Decreto N° 989 de 3 de los corrientes y se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Derógase en todas sus partes el Decreto 989, de 3 de los corrientes, "por el cual se hace una promoción en el Ramo Consular".

Artículo segundo: Nómbrase al señor Stanley Francisco Shaw, Cónsul General honorario de Panamá en Sidney, Australia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 994
(DE 13 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor Augusto

de Castro Fonseca, Canciller honorario del Consulado de Panamá en Río de Janeiro, Brasil.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

DEROGASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 996
(DE 14 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se deroga el Decreto N° 810 de 9 de Julio de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Geraldo Arosemena Garland, en atenta comunicación de 7 de los corrientes, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha tenido a bien declinar el cargo de Vicecónsul honorario de Panamá en Lima, Perú, para el cual fué nombrado por Decreto No. 810, de 9 de julio de 1946.

DECRETA:

Artículo único.—Derógase en todas sus partes el Decreto N° 810, de 9 de julio de 1946.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valcárcel, Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Talleres:
Relleño de Barraza.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.
2495-B.—Apartado Postal N° 451

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00 — Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

RESUELVESE SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 1325

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1325.—Panamá, 13 de Junio de 1947.

La señora Ana Lau de Dam, nacida en Panamá de padre y madre extranjeros, solicita del Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le reconozca su condición de panameña por nacimiento de conformidad con el aparte b) del artículo 9° de la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud la señora de Dam ha acompañado su partida de nacimiento; un certificado de terminación de estudios primarios para comprobar, según su propia manifestación, que está incorporada espiritual y materialmente a la vida nacional, y su partida de matrimonio por medio del cual quedó emancipada y por consiguiente con la capacidad legal suficiente para regir su persona como si fuera mayor de edad, conforme el Libro I, Título XII, Capítulo IV del Código Civil. Además, la señora de Dam, en su escrito, declara que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres.

Para resolver se considera:

En el Certificado expedido por el Director General del Registro Civil consta que la señora Ana Lau de Dam es hija de Roberto Lau y Rosa Low de Lau, naturales de la China, y que nació en la ciudad de Panamá el día 16 de Junio de 1927, es decir, cuando regía el artículo 6° primitivo de la Constitución de 1904 que establecía lo siguiente: "Son panameños: 1° Todos los que hayan nacido o nacieren en territorio de Panamá, cualquiera que sea la nacionalidad de sus padres."

El artículo 9° de la Constitución Nacional preceptúa:

"Son panameños por nacimiento:

- b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban además que es-

tán incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional.

- e) Los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928".

El acto reformativo que se menciona en la anterior disposición constitucional establecía, con referencia a los hijos de padres extranjeros nacidos en la República, lo siguiente:

"Se reputarán panameños por nacimiento los que nazcan en la República, de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayor edad manifiestan ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y comprueban que han residido en la República los últimos seis años anteriores a dicha manifestación."

Parece conveniente observar aquí que la reforma anterior resultó inoperante, porque ella entró a regir en Octubre de 1928, y los que nacieron en la República, de padres extranjeros, desde esa fecha hasta el 2 de Marzo de 1946, fecha en que entró a regir el nuevo Estatuto, no pudieron cumplir los requisitos que en dicha reforma se exigían, por la sencilla razón de que no habían llegado, mientras estuvo vigente esa reforma, a su mayor edad. Y siendo esto así, es claro que nadie adquirió la nacionalidad panameña por nacimiento de acuerdo con el acto reformativo de 1928, y que lo preceptuado en el ordinal e) del artículo 9° de la Constitución no puede afectar a los nacidos en territorio nacional, de padre y madre extranjeros, ni antes ni después de la reforma de Octubre de 1928.

Por las consideraciones expuestas,

SE RESUELVE:

Declárase que la señora Ana Lau de Dam tiene adquirida la calidad de ciudadana panameña por nacimiento, conforme a lo estatuido por el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución de la República, y que no es aplicable a este caso lo preceptuado en el ordinal e) del mismo artículo, que ella invoca en su petición.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1817
(DE 14 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo primero.—Nómbrese a Teófilo De León Jefe del Taller de Sastrería de la Escuela

de Artes y Oficios, en reemplazo de José Nicolsa quien renunció el cargo.

Artículo segundo.—Nómbrese a Rafael Vicente Bejarano, Ayudante en el Taller de Sastrería en reemplazo de Teófilo de León quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

INSCRIBENSE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA UNAS OBRAS

RESOLUCION NUMERO 2310

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2310.—Panamá, 6 de Junio de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Otilia Arosemena de Tejeira, mayor de edad, panameña, casada, profesora, con cédula de identidad personal N° 28-41, vecina de esta ciudad, ha enviado al Ministerio de Educación memorial en que solicita la Inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en dicho Ministerio, de dos libros titulados "ARITMETICA DEL NIÑO III GRADO" y "ARITMETICA DEL NIÑO IV GRADO", sobre los cuales tiene derecho de autora,

Que dichos libros constan de las siguientes páginas: "ARITMETICA DEL NIÑO III GRADO" 158 páginas y "ARITMETICA DEL NIÑO IV GRADO" 156 páginas, han sido impresos en la Editora Panamá-América, S. A. de esta ciudad, en mayo y junio de 1947 respectivamente.

Que dicha solicitud ha sido hecha dentro de lo estipulado en los artículos 1914 y 1915 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, los libros que llevan por título "ARITMETICA DEL NIÑO III GRADO" y "ARITMETICA DEL NIÑO IV GRADO", de los cuales es autora la señora Otilia Arosemena de Tejeira; y

Expidase a favor de la interesada, señora Otilia Arosemena de Tejeira, el Certificado presunto de la Propiedad Literaria, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

ADJUDICANSE BECAS

RESUELTO NUMERO 2015

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría.—Resuelto número 2015.—Panamá, 14 de junio de 1947.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto N° 43 de 10 de mayo de 1941, corresponde al Ministerio de Educación otorgar las becas destinadas a las Instituciones de Beneficencia,

Que hay dos (2) becas vacantes en la Escuela Profesional María Auxiliadora,

RESUELVE:

Adjudicase becas para cubrir las dos vacantes existentes en la Escuela Profesional de María Auxiliadora a las siguientes niñas:

Rosa Núñez, para la beca que deja Vilma Tapiá.

Evelia Barsallo, para la beca que deja Claudina Badán.

MAX AROSEMENA.

La Secretaria del Ministerio.

Rosa Navas.

Ministerio de Obras Públicas

DISPOSICIONES SOBRE CONSTRUCCION DE PUERTAS COCHERAS

DECRETO NUMERO 964

(DE 12 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se dictan disposiciones sobre construcción de puertas cocheras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1°.—Facúltase a la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, para conceder permisos referentes a la edificación de puertas cocheras fuera de la línea de construcción determinada en las diferentes calles y carreteras de la República, siempre que dichas puertas cocheras y sus anexos no afecten el espacio destinado para aceras, ni interfieran en forma alguna con las facilidades y seguridad del tránsito.

Artículo 2°.—Para la obtención del permiso de que trata el artículo anterior, deberán observarse las mismas disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo número 919 de 22 de abril de 1947, sobre instalación de bombas de gasolina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas.

OCTAVIO A. VALLARINO.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 965
(DE 13 DE JUNIO DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Rogelio García de Paredes, Asistente del Administrador del Aeropuerto Nacional, con una asignación mensual de B/. 250.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 210**

Entre los suscritos, a saber Francisco Martín Alexis, Administrador General de Transportes y Talleres, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno; y el señor Ramón Valdés Montaña, portador de la cédula de identidad personal número 8-28.234, en nombre y representación de los Talleres "Montaña y Fuente, Cia. Ltda", por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero:—El Contratista se compromete a construir para el uso del Retiro de Matías Hernández, un autobús con capacidad para veinticinco (25) pasajeros, de madera forrada con chapas de hierro, techo de lona, carrocería de caoba y mambito, asientos de hierro y pintura color verde. Todos los materiales a emplearse deberán ser de excelente calidad.

Segundo:—El Gobierno pagará al Contratista por la construcción de dicho autobús, la suma total de Dos Mil Balboas (B/. 2,000.00), de la cual se le reconocerá como anticipo, al iniciar la obra, la cantidad de B/. 700.00 y el saldo, o sean B/. 1,300.00, cuando haya sido terminado y entregado el autobús a entera satisfacción del Gobierno y previa presentación de la cuenta respectiva.

Tercero:—El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo en relación con este contrato.

Cuarto:—El presente documento se extiende con vista de la autorización del Contralor General de la República y requiere para su validez la aprobación del Ministro de Obras Públicas.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Administrador General de Transportes y Talleres,

FRANCISCO MARTÍN ALEXIS.

El Contratista,

Ramón Valdés Montaña.

Aprobado:

OCTAVIO A. VALLARINO,
Ministro de Obras Públicas.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ciudad.

Señor Ministro:

Yo, Ignacio López Grau, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, panameño, abogado, portador de la cédula de identidad personal número 47-634, con oficina en el número 19 de la calle 12 Este, en virtud de poder a mi conferido, solicito para la Sociedad, denominada "Chaluja y Alfonso, Compañía Limitada", organizada de acuerdo con las leyes del país y domiciliada en el número 39 de la Avenida "A" de esta ciudad, el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta que se describe a continuación: La cabeza de un toro y en el centro en letras grandes se lee la palabra



según la etiqueta adjunta.

La marca se usará para amparar y distinguir en el comercio Ropa de vestir y de trabajo, marca "Toro".

Se acompaña: a) Declaración jurada; b) comprobante del pago del Impuesto; c) certificado del Registro Público; d) 6 etiquetas y un elisé de la marca y, e) poder del peticionario.

Del señor Ministro.

Ignacio López G.
Cédula N° 47-634.

Panamá, junio 5 de 1947.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. & P. Coats Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de la Gran Bretaña, con oficina en Paisley, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que dueña y que consiste



en la representación de un círculo con un oso en el centro, la palabra "Bear" sobre el oso, "Yds" a la izquierda y "Met" a la derecha respectivamente de "Bear"; debajo del oso "Extra Strong", y entre éstas dos últimas palabras, un escudito todo, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir hilos para coser, hilos para tejer e hilos para bordar, todos de puro algodón, (de la clase 23, División IV de la Gran Bretaña), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde febrero de 1870 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde abril de 1876, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en la Gran Bretaña N° 643063 de 19 de diciembre de 1945, válido por 7 años; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de dos Directores y el Secretario.

Panamá, junio 6 de 1947.

Lombardi e Icazo.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19.217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Wyeth Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware,

con oficina en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

CONESTRON

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación estrogénica, (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 9 de abril de 1945 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que son adheridas a los recipientes, o en cualquier otra forma conveniente.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 422,305 de julio 16 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, junio 6 de 1947.

Lombardi e Icazo.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19.217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Allied Plastics Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, con oficina en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la frase

Ziegfeld Girl

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir polveras portátiles hechas de material plástico y/o metal ordinario y son vendidas vacías en el

comercio, (de la clase 2 de los Estados Unidos—Recipientes), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesora desde noviembre 4 de 1943 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde octubre 7 de 1945, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente en los paquetes contentivos de los mismos.

Dicha marca de fábrica fué primeramente registrada en el país de origen por Allied Plastics Company, sociedad colectiva organizada según las leyes del Estado de California, y después cedida a la peticionaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 416.390 de septiembre 11 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 6 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19.217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nepera Chemical Co. Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en Nepera Park, Yonkers, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

MANDELAMINE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir medicinas para uso en infecciones ocasionadas por microbios y como antiséptico, (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesora aplicándola a sus productos desde septiembre 21 de 1936 en el comercio nacional del país de origen, desde julio 12 de 1946 en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a

los paquetes contentivos de los mismos, imprimiendo la marca en etiquetas o envolturas que se adhieren a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos.

Dicha marca fué originalmente registrada en el país de origen a favor de The Pyridium Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, y después cedida a Nepera Chemical Co. Inc., la peticionaria, según consta en los documentos que se acompañan.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 347,322 de 22 de junio de 1937; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, junio 5 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19.217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Weatherhead Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste

en una flecha colocada horizontalmente, en cuyo extremo izquierdo hay un pequeño hexágono con la letra W en el centro, y en el centro de la flecha la palabra



el cuerpo de la flecha no es continuo, sino compuesto de cuatro rayas cortas sucesivas, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir mangueras de caucho o materiales similares al caucho reforzadas con tejido de tela o alambre tejido, (de la Clase 35 de los Estados Unidos—Correa, mangueras, empaques para maquinarias, y llantas no metálicas) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde mayo de 1940 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola en los mismos.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 383.999 de 31 de diciembre de 1940; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, mayo 24 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reliance Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la frase

'BIG YANK'

entre comillas, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir camisas de trabajo, (de la clase 39 de los Estados Unidos—Ropa) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesora desde mayo de 1919 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde agosto de 1932, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta en la cual se muestra la marca de fábrica.

La marca fué primeramente registrada en el país de origen a favor de Reliance Manufacturing Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, y después cedida a la peticionaria según consta de los documentos adjuntos.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 127.985, de 16 de diciembre de 1919, válido por veinte años y renovado en 1940; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 6 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19.217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reliance Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la frase

"HAPPY HOME"

entre comillas, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir trajes de entrecasa o trajes-delantales, (de la clase 39 de los Estados Unidos—Ropa), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores aplicándola a sus productos desde febrero de 1920 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde junio de 1941, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta en la cual se muestra la marca de fábrica.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen a favor de Sterling Manufacturing Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de West Virginia, y por cambio de nombre y cesiones sucesivas ha pasado a ser de la peticionaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 133.046 de julio 6 de 1920, válido por 20 años y renovado en 1940; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 6 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19.217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA**RESUELTO NUMERO 2677**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2677 Panamá, 24 de febrero de 1947.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "Gorham Manufacturing Company", organizada según las leyes del Estado de Rhode Island, domiciliada en Providence, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Utensilios electroplateados, vajillas y cubiertos electroplateados";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "GORHAM", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, o imprimiéndola directamente sobre dichos productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad "Gorham Manufacturing Company", domiciliada en Providence, Estado de Rhode Island.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1724.

CERTIFICADO NUMERO 1724

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 24 de Febrero de 1947.—Cada: 24 de Febrero de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva la Resolución número 2677, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad "Gorham Manufacturing Company", domiciliada en Providence, Estado de Rhode Island, E. E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Utensilios electroplateados, vajillas electroplateadas y cubiertos electroplateados", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego,

donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud fué presentada el día 23 de Octubre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10154, de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de Noviembre de 1946.

Panamá, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "GORHAM", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, o imprimiéndolo directamente sobre dichos productos.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 138**

(DE 9 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se nombra el personal de la Sección de Ingeniería Sanitaria y de la División de Campaña Antimalárica del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 24 de 27 de Mayo de 1947, por el cual se modifica el personal y sueldos de las Secciones arriba mencionadas;

DECRETA:

Artículo primero.—Se nombra el personal de empleados de la Sección de Ingeniería Sanitaria que a continuación se expresa:

Ingeniero Jefe, Rodrigo A. Porras.

Ingeniero Asistente, Antonio E. Dutary.

Asistente para Problemas de Sanidad, Francisco González O.

Secretaria, Eusebia Q. de Martín.

Estenógrafa de 1ª Categoría, Ada Mavis Ferrari C.

Estenógrafa de 1ª Categoría, Gladys Alvarado.

Inspector de Plomería, Manuel D. Sagel.

Agrimensor Jefe de la Zona de Chiriquí, José L. Carvallo.

Agrimensor Jefe de Zona, Dámaso J. Botello.

Agrimensor Jefe de Zona, David Moreno R.

Agrimensor Jefe de Zona, Samuel Godoy.

Jefe de Zona, Constantino Núñez.

Jefe de Zona, Abel O. Cataño.

Jefe de Zona, José M. Guillén.

Agrimensor, Arturo R. Pérez.

Inspector General de Acueductos y Alcantarillados, César A. Guillén.

Ayudante General, Tomás A. Duncan.

Oficial de Presupuesto y Almacén, Augusto A. Arias.

Dibujante Arquitecto, Diógenes Justiniani.
 Dibujante Ayudante, Efraín Merel.
 Archivera, Gilma D. de Bósquez.
 Oficial de 2ª Categoría, Nidya Vieto G.
 Portero Aseador, Manuel R. Dicleas.
 Mensajero, Julio César Segura.
 Superintendente de Acueductos Nacionales (Las Sabanas), Adán Herrando O.
 Apuntador Almacénista, Antonio Avila.
 Inspector de Medidores, Antonio Alvarez.
 Plomero, Tomás Gálvez.

Artículo segundo.—Se nombra el personal al servicio de la División de Campaña Antimalárica que a continuación se expresa:

Malariólogo Jefe de la Campaña, Pedro Galindo V.
 Asistente en Malariología y Entomología, Marcelo Gallardo C.

Dibujante, Rodolfo Aizpurúa.
 Contador, Pablo Pinilla Ch.
 Entomólogo Jefe, Juvenal O. Conte.
 Entomólogo Asistente, Espíritu Santos Adames.

Inspector Local, José Anderson.
 Inspector Local, Clodomiro Herrera.
 Inspector Local, Darío Jiménez.
 Estenografía de 1ª Categoría, Lyra Monteza D.
 Estenógrafa de 1ª Categoría, Emilia Cajar.
 Oficial de 2ª Categoría, Olimpia S. de González.

Oficial de 2ª Categoría, Daisy A. Pino.
 Microscopista, Elia Wolfschoon.
 Microscopista, Hilda M. Sosa.
 Carpintero, Raúl Hassán.
 Parágrafo.—Este Decreto es efectivo a partir del 1º de Junio actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 139 (DE 10 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se nombran los empleados Administrativos de la Sección de Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que fueron adicionados por Decreto Número 127 de 2 de Junio de 1947.

El Presidente de la República,
 en ejercicio de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Se hacen los siguientes nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

SECCION DE INGENIERIA SANITARIA:

Rodolfo Montilla, Jefe de Compras.

Acueducto de las Sabanas

Juan José Chiari, Capataz General.

José E. Franceschi R., Asistente de Inspector de Medidores.

Tomás del Río y Rubén Rosas, Ayudantes de Inspectores de Medidores.

Danilo Díaz, Fabio García y Danilo Valdés, Ayudantes de Inspectores de Medidores.

Alejandro Urriola, Ayudante de Inspector de Medidores.

Gavino A. Núñez, Reparador de Medidores.

Pedro A. Saavedra C. y Sergio Amores Jr., Ayudantes de Reparadores de Medidores.

Alfonso Martínez N., Ayudante de Reparador de Medidores.

Pilar Rivera, Ayudante del Almacénista.

Campaña contra el mosquito culex:

Serafín Bultrón, Capataz.

Recolección de Basuras (Sabanas)

José M. Pinzón, Inspector Supervigilador.

Acadio Vargas, Chofer.

Nestor Sánchez, Chofer.

Gaspar Sánchez, Chofer.

Marcelo A. de León, Chofer.

Timoteo Delgado, Chofer.

Acueducto de La Chorrera:

Diógenes de la Cruz, Administrador.

Federico Velásquez F., Almacénista.

Ricaurte Escala E., Apuntador.

Andrés Alvarez, Capataz.

DIVISION DE CAMPANA ANTIMALARICA:

Investigación y Estudios Entomológicos:

Williams Lawrence, Inspector Provincial de Malaria (Provincias de Herrera y Los Santos).

Rieque D. D. T.

Jorge Carranza, Inspector Jefe de Brigada de Rieque D. D. T.

Hernando Quirós, Jefe de Brigada de Rieque D. D. T.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 140 (DE 10 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a Luis C. Molina, Mensajero al servicio de la Sección de Ingeniería Sanitaria, en remplazo de Julio César Segura quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 25 de Enero de 1947.

- As. 5633. Escritura No. 198 de 28 de Diciembre de 1945, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Pedro R. Pereira B. un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.
- As. 5634. Escritura No. 12 de 20 de Enero de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Pedro Pereira Jr un lote de terreno ubicado en la ciudad de Penonomé.
- As. 5635. Escritura No. 137 de 20 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Herbert Wolff declara la construcción de unas mejoras sobre un terreno situado en El Valle, Prov. de Coclé, y vende esa finca a Carmen Espinosa vda. de Arias.
- As. 5636. Escritura No. 71 de 11 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Asamblea General de Accionistas de "Joyería Internacional, S. A. el día 9 de Enero de 1947.
- As. 5637. Escritura No. 89 de 23 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se reforma el Pacto Social de la sociedad British American Canadian Corporation, S. A.
- As. 5638. Patente Comercial de 2ª Clase No. 4973 de 26 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Israel Augusto Moreno Rivera, domiciliado en San Carlos, Panamá.
- As. 5639. Escritura No. 173 de 24 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Anibal Vallarino de su finca No. 10.480 situada en San Francisco de la Caleta, segrega un lote de terreno, declara la construcción de una Casa en el mismo, vende esta finca a Carmen María Pérez y Berta María Pérez; y el Banco Nacional de Panamá cancela parcialmente gravámenes a Vallarino; y las compradoras constituyen hipoteca y anticresis a favor de dicho Banco.
- As. 5640. Escritura No. 174 de 24 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.
- As. 5641. Escritura No. 253 de 29 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Mercedes Estrada de Hermoso vende a Jeremías Aparicio Pérez un lote de terreno de su finca No. 569 de la Sección de Los Santos.
- As. 5642. Escritura No. 233 de 24 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Mercedes Estrada de Hermoso vende a Carlos García Hermoso Apestigui un lote de terreno de su finca No. 569 de la Sección de Los Santos.
- As. 5643. Patente Comercial de 2ª Clase No. 6455 de 15 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Antonio Llanes, domiciliado en Río Abajo, Panamá.
- As. 5644. Escritura No. 9 de 16 de Enero de 1947, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Daniel Castillo y otros, el globo de terreno denominado "El Panamá" ubicado en el Distrito de La Mesa.
- As. 5645. Escritura No. 10 de 16 de Enero de 1947, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Maximino de León y otros, el globo de terreno denominado "La Arena" ubicado en el Distrito de La Mesa.
- As. 5646. Patente Comercial de 2ª Clase No. 6033 de 17 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Jacobo Fidanque Maduro, domiciliado en esta ciudad.
- As. 5647. Escritura No. 145 de 21 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Louis Martinez vende a Rogelio Arosemena la finca No. 19055 o sea el lote "E-13 y el lote E-14 de su finca "Altos de Golf", Sabanas de esta ciudad.
- As. 5648. Oficio No. 112 de 24 de Enero de 1947, del Primer Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito

Judicial, por el cual se adiciona la Nota a que se refiere el asiento del Diario No. 5434 del tomo No. 35.

As. 5649. Escritura No. 11 de 16 de Enero de 1947, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Valentín Pinzon y otros, el globo de terreno denominado "El Triunfo Aliado" ubicado en Ponuga, Distrito de Santiago.

As. 5650. Escritura No. 1368 de 31 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual los esposos Alfredo Vásquez y Aurelia Guerra de Vásquez declaran mejoras sobre una finca situada en el Distrito de Arraiján, Panamá.

As. 5651. Escritura No. 176 de 24 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Compañía L. Martinz S. A. cancela hipoteca a María Donato de Macrini.

As. 5652. Escritura No. 20 de 10 de Mayo de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual José Israel Solís Sánchez declara mejoras sobre una finca de su propiedad.

As. 5653. Escritura No. 163 de 24 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Horton Wheeler Roe un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Bejuco, Panamá.

As. 5654. Escritura No. 162 de 24 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan copias debidamente autenticadas de las actas de las sesiones celebradas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva de la sociedad "Inversiones Delvalle, S. A."

As. 5655. Escritura No. 479 de 28 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Francisco Fragomeni revoca poder que le confirió a Basilio Demetrio Lakas.

As. 5656. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1843 de 28 de Diciembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Torres" de propiedad de la sociedad Torres Shipping Co. Inc. domiciliada en esta ciudad.

As. 5657. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1842 de 28 de Diciembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Taboga" ex-Franca de propiedad de la Compañía Marítima Chileno Panameña, S. A., domiciliada en Panamá.

As. 5658. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1841 de 28 de Diciembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Rena" de propiedad de la sociedad Rena Compañía de Navegación, S. A. representada en Panamá, por Carlos Icaza.

As. 5659. Escritura No. 146 de 21 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocolizan 3 Certificados de "Cádiz" Compañía Americana de Desarrollo Industrial y Comercial, S. A. uno de enmienda a los Artículos de Constitución, y dos de elección de la Junta Directiva.

As. 5660. Escritura No. 147 de 21 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Enmienda del Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada "Compañía Naviera Panameña, S. A."

As. 5661. Escritura No. 170 de 24 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Carlos Sucre Calvo vende a Mariano Sosa Calviño un globo de terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 5662. Escritura No. 171 de 24 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Mariano Sosa Calviño y Wilfred Charles Mc Barnette venden un lote de terreno a Lena Albertha Branker, y Sosa Calviño redime de su gravamen hipoteca el lote vendido.

As. 5663. Escritura No. 164 de 24 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Arminda Rebeca Salas de Escobar revoca un poder general que le confirió David Fidanque de Castro.

As. 5664. Escritura No. 179 de 25 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Rogelio Hermenegildo Coparrropa Palma un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Panamá.

As. 5665. Escritura No. 152 de 23 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Icaza y Navarro segrega un lote de terreno, declara la construcción de una Casa y los vende a Mónica Pack Moreno, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de hipoteca anticresis y prendaria; y el Banco Nacional de Panamá cancela parcialmente unos gravámenes.

As. 5666. Escritura No. 153 de 23 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Icaza y Navarro segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa y los vende a Clotilde Palma de Monge, quien celebra con la Caja de Ahorros contrato de hipoteca, anticresis y prendaria; y el Banco Nacional de Panamá cancela parcialmente unos gravámenes.

As. 5667. Escritura No. 167 de 23 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la asociación denominada "Organización para la Enseñanza Católica" y la Resolución No. 444 de 22 de Enero de 1947, del Ministerio de Gobierno y Justicia en que se le reconoce personería jurídica y se aprueban sus estatutos.

As. 5668. Escritura autenticada por Philip D. Ferrall, Notario Público del Estado de Nueva York, E. U. de A., el 30 de Diciembre de 1946, por la cual The National City Bank of New York confiere poder a Rafael Paz, Contador Pro-Gerente.

As. 5669. Escritura autenticada por Philip D. Ferrall, Notario Público del Estado de Nueva York, E. U. de A., el 31 de Diciembre de 1946, por la cual The National City Bank of New York revoca poder conferido a Rafael Paz, Sub-Contador-ProGerente.

As. 5670. Escritura No. 1378 de 8 de Octubre de 1941, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional traspasa a título de venta a Ludovina Loiza un lote de terreno de la Sección "A" de Nuevo Arraiján.

As. 5671. Patente Comercial de Primera Clase No. 938 de 4 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Francisco Sicilia García, domiciliado en La Concepción, Bugaba, Chiriquí.

As. 5672. Escritura No. 69 de 11 de Abril de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Sara viuda de Castillo vende a Francisco Sicilia García la finca No. 2621 de la Sección de Chiriquí.

As. 5673. Escritura No. 2694 de 26 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Guillermina Augusta Arias de la Guardia vende la parte que le corresponde sobre una finca a Agustín Alberto de la Guardia y otros.

As. 5674. Escritura No. 114 de 19 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Cocle, por la cual Ramón Fernández Rodríguez y otros, venden a Delia M. Guardia un lote de terreno en Penonomé.

As. 5675. Oficio No. 70 de 22 de Enero de 1947, del Juzgado 1º de Panamá, por medio del cual comunica que por auto del 20 del presente mes dictado en la ejecución que Carlos Piera adelanta contra la Compañía Nacional de Inversiones, S. A. en liquidación, se ha decretado embargo sobre los derechos que la compañía demandada tenga en los créditos activos inscritos en el Registro.

As. 5676. Oficio No. 72 de 23 de Enero de 1947, del Juzgado 1º de Panamá por medio del cual comunica que por auto del 20 del presente mes dictado en la ejecución que Carlos Piera adelanta contra la Compañía Nacional de Inversiones, S. A. en liquidación, se ha decretado embargo sobre los bienes inscritos, de la compañía demandada.

As. 5677. Escritura No. 102 de 25 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Elba Watson de Luria declara mejoras en una finca situada en este Distrito.

As. 5678. Escritura No. 149 de 21 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Ludovina Hernández de Lee confiere poder general a Virginia Fong de Lee.

As. 5679. Escritura No. 145 de 22 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Gregorio de los Ríos incorpora una finca en otra de su propiedad; declara que ha sido demolida una casa de madera y que ha construido un edificio destinado para teatro; y celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de cuenta de crédito con garantía hipotecaria y anticrética; y dicha institución bancaria declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 5680. Escritura No. 165 de 24 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada Kermit Earle, Compañía Limitada.

As. 5681. Escritura No. 166 de 24 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Germán Roz vende la Cantina El Aguila de su propiedad a la sociedad Kermit Earle, Compañía Limitada.

As. 5682. Escritura No. 183 de 25 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional traspasa a título gratuito a Patrocinia Cáceres

un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito de Arraiján, Prov. de Panamá.

HUMBERTO ECHEVERIS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACER SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO OFICIAL

Administración General de Sellos Fiscales

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en las oficinas Provinciales del Banco Nacional, se cambiarán, durante el mes de Julio del presente año, los timbres nacionales correspondientes al bienio de 1945 y 1946 —que dejan de tener valor legal el día 30 del mes de Junio en curso— por timbres de la actual vigencia.

Panamá, Junio de 1947.
Julio 10

CONCURSO DE CATEDRA DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA

La Universidad abre concurso de acuerdo con su Estatuto para proveer la siguiente cátedra:

CIVILIZACION

Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad, hasta el viernes 20 de Junio de 1947 a las 4 p.m. los documentos comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañados de una nota descriptiva de los mismos, así como de sus títulos universitarios o académicos.

Panamá, 13 de Junio de 1947.

EL RECTOR.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio Cita a la señora Patricia Alice Runnells, mujer, mayor de edad, con paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de divorcio que en su contra le sigue en este Tribunal, su esposo Lee Robinson Meyer.

Se advierte a la demandada que si no compareciere a ser oída en el juicio de divorcio, iniciado en su contra, dentro del término arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y siete (17) de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, (1947) por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación conforme lo establecen nuestras leyes.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario Ad-hoc.,

José D. Ceballos.

L. 2824

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez del Circuito de Cocle, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Ralph Nelson, de veinticuatro años de edad, ciudadano norteamericano, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación del presente edicto emplazatorio, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que contra él sigue su esposa Rosa L. Espinosa de Nelson, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, tres de junio de mil novecientos cuarenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación por cinco veces consecutivas en un periódico de la ciudad de Panamá.

El Juez del Circuito,

RAUL E. JAEN P.

Agustín Agamos.

Secretario.

L. 9284

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Santana Araúz Espino, se ha dictado un auto, que en su parte pertinente, dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, once de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Que está abierta la sucesión intestada de Santana Araúz Espino, desde el día cuatro de febrero del año en curso, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa Berta Terán de Araúz, y **ORDENA:**

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean con derecho a ello.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Representante del Fisco como parte en este asunto, para los efectos de la liquidación y cobro del Impuesto Mortuario.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—Alejandro Ferrer S., Secretario".

Para notificar a las partes interesadas se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy, once de junio de mil novecientos cuarenta y siete, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación se presenten a estar a derecho todas las que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, 11 de Junio de 1947.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 9600

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Sebastián Ernesto Grau se ha dictado un auto que a la letra, dice:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Junio seis de mil novecientos cuarenta y siete.—Teódulo de J. Vásquez H. en uso de poder conferido, en nombre de su poderdante José Avelino Martínez, quien a su vez actúa como tutor del menor Guillermo Grau de Sedas, por escrito de fecha tres del presente pide, que se haga por este Tribunal las declaraciones siguientes:

Como se observa que en la presente solicitud se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 1616 del Código Judicial, los comprobantes necesarios, de conformidad con el artículo 1617 ídem, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión testamentaria de Ernesto Grau Navas, vecino que fue del distrito de Parita, desde el día diez de Diciembre de 1946, fecha en que ocurrió su defunción;

2º Que es único heredero del finado Grau Navas, sin perjuicio de tercero, y a beneficio de inventarios de acuerdo con el testamento abierto de fecha treinta de Junio de 1946, ante el Notario del Circuito, su nombrado hijo Guillermo Grau de Sedas;

3º Que es tutor del menor Grau de Sedas el señor José Avelino Martínez y en caso de fallecer este será tutor, en su reemplazo, el señor Evaristo Navas Jirón; y

4º Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que tengan interés en ella."

Solicítase del señor Gerente del "Chase National Bank", en Panamá, informe acerca de la cantidad de dinero que el causante depositó en dicha institución que aún se mantiene allí, que debe concordar con la libreta de banco correspondiente, igualmente acompañada.—De conformidad con el artículo 1618 del C. Judicial, fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 ídem.—Notifíquese.—El Juez (fdo.) J. Aquilino Dutary A.—El Secretario, (fdo.) R. Caicedo R."

Por tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy, seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, por el término de treinta (30) días hábiles, y copias de él se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

J. AQUILINO DUTARY A.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 5721

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Santa María, por medio del presente, cita y emplaza a Dario Arosemena, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal con el objeto de que rinda declaración indagatoria en las sumarias que se le siguen, por habersele denunciado como autor del hurto de unas prendas, de propiedad de la señora Sofia Rodriguez. A la vez se le hace advertencia de que al no comparecer en el término expresado, su omisión se apraclará como un indicio grave en su contra y la causa continuará sin su intervención.

Y de conformidad con el artículo número 2344 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la

República a que manifiesten el paradero del denunciado Arosemena, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas por la Ley, y se requiere a las autoridades del orden político o Judicial para que procedan a su captura o la ordenen. Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija este edicto por el término indicado en lugar visible de este tribunal, enviándose otro ejemplar a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces, como lo ordena el artículo número 2345 del expresado Código.

El Personero M.P.L.,

E. APARICIO.

La Secretaria,

H. Beca Meléndez.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 58

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza por este medio a Otto Gerbert, varón, mayor de edad y residente en Chilibre, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, cometido en perjuicio de la señora Matilde Eidner y cuyo respectivo auto de proceder, dice así en su parte resolutoria:

"Juzgado Cuarto Municipal de lo Penal.—Panamá, 18 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal, ad-hoc, de acuerdo con el concepto fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que hay lugar a proceder criminalmente contra Otto Gerbert, cuyas generales y paradero son desconocidos para el Tribunal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo 5º, Título 13º Libro 2º del Código Penal, y ordena su detención, y si no fuere posible dar con su paradero se le notificará de acuerdo con los artículos 2338 y 2340 del C. J.

Léase, déjese copia y notifíquese.

Fdos.) El Juez ad-hoc, M. J. Ríos.—D. Terrientes Q. Srio. ad-int."

Excítase pues a las autoridades del orden político y judicial de la República para que capturen o hagan capturar al emplazado Otto Gerbert y lo pongan a disposición de este Despacho.

Adviértase a los habitantes de la República la obligación en que están de suministrar el paradero del procesado si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores por lo cual se le ha enjuiciado, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete a las nueve de la mañana, y ordénase la remisión de copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL a fin de que en ese órgano periodístico del Estado se le dé publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 59

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza a Inocencia y Tomasa Quinto, de generales descritas en la sentencia, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezcan a este Juzgado a notificarse de la sentencia que por el delito de lesiones personales fué proferida en su contra, la cual en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, abril diez de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por todas estas consideraciones, probada como está la culpabilidad de las enjuiciadas de haber agredido a mano armada a la Sra. Maria Jaine Pollack en forma tumultuosa, causándole una incapacidad para entregarse a sus labores habituales de (12) doce días, el que suscribe Juez Cuarto Municipal, Suplente Ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Inocencia Quinto mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, con residencia en la casa N° 31 y a Tomasa Quinto (a) Chita mayor de edad, panameña, de este vecindario, con residencia en la casa N° 31 de la Calle 19 Este Bis, a sufrir la pena de doce meses (12) de reclusión cada una, por infractores del artículo 319 del C. Penal, en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Poder Ejecutivo. Se condena además a las reos al pago de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito. Esta sentencia será notificada a las reos en la forma como lo fué el auto encausatorio. Derecho: Artículos, 17, 37, 38, y 319 del C. Penal y artículos 2152, 2153, 2157, 2158, 2349, 2350 del Código Judicial.—Léase, déjese copia, notifíquese y consúltase.—El Juez, ad-hoc, M. J. Ríos.—D. Terrientes Q. Srio. ad-int."

Excítase, pues, a las autoridades del orden político y judicial de la República para que capturen o hagan capturar a las emplazadas Inocencia y Tomasa Quinto y las pongan a disposición de este Despacho. Adviértase a los habitantes de la República la obligación en que se encuentran de suministrar el paradero de las reos, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual han sido condenadas si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy a las diez de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete y ordénase la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano periodístico por 5 veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, por medio del presente Edicto Cita, llama y emplaza a Regino Aldemis Pitti, (a) "Regino Urieta", natural de Dolega, Provincia de Chiriquí, albañil, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-14229 y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, y del respectivo auto de obediencia, sentencia y auto que dicen así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Junio catorce de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de imponer al reo un año de reclusión, y una multa de quince balboas, y lo deja subsistente en lo demás.

Notifíquese, copíese y devuélvase.—(fdo.) Enrique D. Díaz.—(fdo.) Manuel Cajar y Cajar.—(fdo.) Gil R. Ponce.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Secretario.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Julio dos de mil novecientos cuarenta y seis.

Ordénase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el S. J. por en su fallo de catorce de Junio ppdo., por medio del cual, previa reforma del preferido por este Despacho el veintinueve de Marzo anterior, se eleva a un año de reclusión la pena que debe sufrir el reo Regino Aldemis Pitti (a) "Regino

Uribe, y se fija en quince balboas la multa que debe pagar.

Para los fines de la ejecución de ésta, remítase al señor Comisionado de Corrección copia debidamente autenticada de los fallos de primera y segunda instancia proferidos.

Comuníquese lo de lugar al señor Inspector General de la Policía Secreta Nacional, a fin de que se hagan las anotaciones pertinentes en el historial policivo y penal de Pitti.

Cumplido todo lo anterior, archívese el negocio previa anotación de su Salida en el L. R. respectivo.

Notifíquese.—(fdo.) J. Bernard.—(fdo.) R. M. Quirós A., Srio. ad-int."

Por tanto, requiérese de las autoridades policivas y judiciales la captura del reo Aldenis Pitti, y excítase a los habitantes de la República para que denuncien su paradero, so pena de ser tenidos como encubridores del delito por el cual dicho sujeto ha sido juzgado, excepción hecha de las personas que taxativamente señala el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a las tres de la tarde de hoy, y se ordena la remisión de copia del mismo a la Dirección de la GACETA OFICIAL para los efectos de su publicación en dicho órgano periodístico por cinco veces consecutivas.

Panamá, Junio diez de 1947.

El Juez,

VICENTE MELO O.
José C. Pinillo,
Secretario.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc encargado, por el presente cita y emplaza a Concepción Torres, panameña, de 19 años de edad, soltera, de oficios domésticos, negra y vecina de esta ciudad en el mes de Agosto de 1946, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo" en el cual se ha dictado auto encausatorio en su contra y providencia fechada el 30 de Abril último, en la cual se decreta su emplazamiento.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo dispuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, abre causa criminal contra Concepción Torres, panameña, de 19 años de edad, soltera, de oficios domésticos, negra y vecina de esta ciudad con residencia en calle 5ª, cuarto 13, bajos, por el delito de "contagio venéreo" que tipifica la ley 56 de 1930 y la previene para que comparezca al Despacho a notificarse personalmente de este auto, para la cual se girará la boleta de comparendo respectiva.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario."

Se advierte a la enjuiciada Torres que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la re-

causada Torres, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la encausada Torres, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

JOSE J. RAMIREZ.

El Secretario, Int.,

Ricardo M. Bula.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc, encargado, por el presente cita y emplaza a Evelina González Hooper, nicaraguense, de 19 años de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de Cativá, en el mes de agosto de 1946, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Juzgado en dicha causa, en su parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, Suplente ad-hoc, encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Teresa Evelina González Hooper, natural de Nicaragua, de 19 años de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina y residente de Cativá y morena; por infractora de disposiciones contenidas en la Ley 56 de 1930 o sea por el delito de "contagio venéreo" y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2008 del Código Judicial, librese boleta de comparendo a cargo de la procesada, para que se notifique personalmente de este auto y comparezca, asimismo, el día y hora señalados para la vista oral.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) José J. Ramírez.—Ricardo M. Bula, Secretario Int."

Se advierte a la encausada Hooper, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita por este medio a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la procesada Hooper, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

JOSE J. RAMIREZ.

El Secretario Int.,

Ricardo M. Bula.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 19 de junio de 1947.

CUADRO NUMERO 107 DE 24 DE MARZO DE 1947

Almacenes Martinz S. A., tornillos y tuercas de hierro 6 bultos de Nueva York por...
 H. R. Knapp S. A., accesorios de latón cromado para plomería 4 bultos de Nueva York por...
 Lazare Hasin, cuchillos, tenedores de acero inoxidable 9 bultos de Nueva York por...
 Guardia Cia. Ltda., compresores para aire con motor 2 bultos de Nueva York por...
 Farmacia Bella Vista, accesorios, citocarbonato, malcozel etc., 12 bultos de Nueva York por...
 Isaac Brandon Bros Inc., arvejas amarilla y verde, habas rojas etc., 159 bultos de Nueva York por...
 Isaac Brandon Bros Inc., cereales 100 bultos de Nueva York por...
 The Office Service Co., máquinas de escribir "royal" portátiles 3 bultos de Nueva York por...
 Tenería de Chitré, botas, guantes, ajustadores, cubos de goma etc., 1 bulto de Nueva York por...
 Palacio Bombay, muebles alcanfor, confete, plana hilo etc., 15 bultos de Hong Kong por...
 Elliot Shipping y Land Co Inc., repuestos para motor diesel 1 bulto de Estocolmo por...
 Agencia Sears, persianas venecianas, accesorios eléctricos libro etc., 7 bultos de Nueva York por...
 Agencia Sears, sillas de metal, resortes para vehículo, etc., 5 bultos de Nueva York por...
 H. R. Knapp S. A., asientos de madera para excusados 17 bultos de Nueva York por...
 Almacenes Martinz S. A., cables o mangos de madera para herramientas 12 bultos de Nueva York por...
 C. O. Mason S. A., goma para mascar 100 bultos de Nueva York por...
 C. O. Mason S. A., goma para mascar 500 bultos de Nueva York por...
 Briceno de Pérez Balladares y Briceno Cia., metacilla con fenolftaleína etc. de Nueva Orleans por...

Tomás Arias, tabletas bitartrato de dehidrocedimona etc., 6 bultos de Nueva York por...
 Genaro C. Rodriguez, llantas usadas 100 bultos por...
 C. V. Abbo, tejidos de lana y de algodón para cortinas 7 bultos de Nueva York por...
 George J. Blackman, llantas usadas 3 bultos por...
 Cia. Azucarera La Estrella S. A., partes para maquinaria ingenio azúcar 1 bulto de Nueva York por...
 Cia. Azucarera La Estrella S. A., esmaltes 20 bultos de San Francisco por...
 Cia. Azucarera La Estrella S. A., cemento gris Portland 2,000 bultos de Nueva Orleans por...
 Taxi Lux, carro usado plymouth sedan mot. p15-245,732 1 bulto por...
 Horna Hnos., frijoles con puero y sopas preparadas en latas 150 bultos de Nueva York por...
 Camilo A. Porras, horquillas de madera, parches madera etc., 49 bultos de Gotemburgo por...
 Cia. Kito Chen, cebollas 100 bultos de Portland Oregon por...
 A. Martinez Surroca, truck dodge usado mot. T211-44009 1 bulto por...
 A. Martinez Surroca, refrigeradoras usada 2 bultos por...
 Casa Chial S. A., harina de trigo 500 bultos de Tacoma por...
 Casa Chial S. A., jabón sapo 100 bultos de Nueva York por...
 Casa Chial S. A., camarones secos 2 bultos de Nueva Orleans por...
 Feina Ruiz, J. Ruiz Alvarez, crema de almidones y desinfectante lysol 10 bultos de Nueva York por...
 Enrique Arias, jeep willys usado mot. G. P. W 65312 1 bulto por...
 Philco Panama, S. A., accesorios para radio receptores, material de anuncio, etc., 15 bultos de Nueva York por...
 Drogueria Miguel Arbaiza, polvos talco, polvo para la cara, creyon labios etc., 7 bultos de Nueva York por...
 The Panama 25 Stores, jaula de alambre para pajaros, utensilio de alambre etc., 65 bultos de Nueva York por...
 Luis E. Uribe, pastillas 15 bultos de Nueva York por...
 Philco Panama S. A., relojes elec. antenas para radio, mat. de anuncio etc., 14 bultos de Nueva York por...
 Importadora Selecta, cajas registradoras "National" 3 bultos de Nueva York por...
 Importadora Selecta, piel artificial de plástico 7 bultos de Nueva York por...
 Importadora Selecta, láminas plásticas 9 bultos de Nueva York por...
 Importadora Selecta, clavos de hierro para calzado, hilo de algodón 7 bultos de Nueva York por...
 Importadora Selecta, catrinitillas 1 bulto de Nueva York por...
 Cia. Panamena de Fza. y Luz, parafina para trabajos, amoníaco, fosfato sodio etc. de Nueva York por...

CUADRO NUMERO 108 DE 25 DE MARZO DE 1947

Esteban Durán Amat S. A., vasos para bebidas material propag. 2 bultos de Nueva York por...
 Tomás Arias, refrigeradores comerciales 3 bultos de Nueva Orleans por...
 Tomás Arias, endoglobina líquida 19 bultos de Nueva York por...
 T. Duque, espejos 1 bulto de Habana por...
 Augus Noiran, llantas y tubos usados 9 bultos por...
 Ricardo A. Miró, S. A., papel "krafting" rayado 1372 bultos de Gotemburgo por...
 Sociedad Ganadera Nacional S. A., novillos en pie 134 bultos de San Juan del Sur, por...
 Heurtematte C. Inc., camisas de rayón para hombres 1 bulto de Nueva York por...
 Heurtematte Co Inc., artículos de vidrio uso domésticos 12 bultos de Nueva York por...
 Heurtematte Cia., calzado de cuero 9 bultos de Nueva Orleans por...

22
 1.352
 756
 25
 21
 519
 7.807
 385
 444
 1.098
 363
 400
 2.547
 12
 209
 269
 1.576
 1.500
 859
 987
 155
 193
 37
 2.970
 255
 473
 327
 250
 2.151
 1.361
 277
 472
 513
 650
 576
 748
 296
 576
 2.965

Cia. Panameña de Fuerza y Luz, sobres en blanco 9 bultos de Nueva York por	174	jos de casa y efecto de uso personal 4 bultos de Nueva York por	500
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, hojas de asbestos para techo, transformad' eléc., 1 bulto de Nueva York por	604	Esso Standard Oil (Cent. America), aceite lubricante 96 bultos de Nueva Orleans por	1.401
Agencia Lux, cuchillos para cocina 1 bulto de Nueva York por	48	Esso Standard Oil (Cent. America), aceite lubricante 60 bultos de Nueva Orleans por	1.564
Moisés Cattam V., pasta dental 12 bultos de Nueva York por	264	Endara Riba S. A., cebollas frescas tipo Oregon 900 bultos de San Francisco por	1.594
Moisés Cattam V., pasta dental 5 bultos de Nueva York por	205	Endara Riba S. A., uvas frescas 68 bultos de Valparaíso por	218
Alberto Bloomfield, carro ford coupe usado mot. 18-195984 1 bulto por	100	Endara Riba S. A., velas ordinarias 200 bultos de Nueva York por	1.747
Royal Crown Bottling Co., botellas de vidrio 2.078 bultos de Nueva York por	3.861	W. H. Doel, cucharas de acero 4 bultos de Nueva York por	421
De Lima Cia. Ltda., artículos de aluminio uso domésticos 5 bultos de Nueva York por			
Francisco Pineda, alambre de púa 2 bultos de Nueva York por			
Alberto Ghitis, truck, dodge usado mots. T211-43188; T207-30652 2 bultos por	12	Casa Chial S. A., cucharas de acero 10 bultos de Nueva York por	843
Endara Riba S. A., jugos Dr. Phillips de naranja y toronja 70 bultos de Nueva Orleans por	400	Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractor Caterpillar D2; etc., 29 bultos de Nueva Orleans por	2.203
Endara Riba S. A., avena machacada y artículos de vidrio 300 bultos de Nueva Orleans por	152	Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractor Caterpillar; etc., 14 bultos de Nueva Orleans por	1.151
Endara Riba S. A., cucharas galvanizadas 1 bulto de Nueva Orleans por	1.000	Almacenes Enrique S. A., cuchillos, cucharas, cucharitas y tenedores 6 bultos de Nueva York por	530
Pedro Chaluja, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por	39	Panamá Auto S. A., llantas para carros y camiones; etc., 349 bultos de Nueva York por	7.462
Pedro Chaluja, telas de algodón (terinolone) 1 bulto de Nueva York por	940	Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 25 bultos de Nueva York por	3716
José Hanono, tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por	83	Panamá Auto S. A., equipo completo para pintar a Ducco 1 bulto de Nueva York por	145
Boyd Brothers Inc., catálogos de papel 39 bultos de Nueva Orleans por	1.050	Esteban Garcia, harina de trigo 800 bultos de Nueva York por	5.265
Armour y Co. Ltda., mayonesa; cerezas; salmón 626 bultos de Seattle por	523	Partes para Automóviles S. A., repuestos para automóviles 5 bultos de Nueva Orleans por	1.392
Armour y Co. Ltda., zanahorias; encurtidos; conservas 600 bultos de Seattle por	8.017	Oecil Abrahams, camas usadas 1 lote por	56
Mercedes Minuto, llantas usadas 4 bultos por	3.654	Kenneth W. Weeks, truck Chevrolet motor No BD-324241 1 bulto por	375
N. M. Bassan, zapatos de mujer 5 bultos de Nueva York por	16	Cia. General de Construcciones, tachuelas de cobre 6 bultos de Nueva York por	403
Distribuidora Nacional S. A., palillos de madera para dientes 7 bultos de Nueva York por	619	Cia. Azucarera La Estrella, equipo para refinar azúcar etc., 1 bulto de Nueva York por	188
Abel Villagas Duque, carro Comando Dodge motor No W-2022867 1 bulto por	143	Froilan Arce, vidrios de seguridad para ventanas y puertas etc., 9 bultos de Nueva York por	1.019
Horton W. Roe, una rueda de carro usada 1 bulto por	321	Teatro Bolívar de Juan Diaz, películas cinematográficas 2 bultos de San Francisco por	230
La Importadora S. A., avena machacada 200 bultos de Nueva Orleans por	5	Lewis Service Co., magazines 7 bultos de Nueva York por	461
Fidante Hermanos e Hijos, pajas de papel para soderias; etc., 55 bultos de Nueva York por	782	Mario Galindo y Co., grapas galvanizadas para cerezas 50 bultos de Houston, Texas por	500
Victor Azrak, bogotana de algodón 9 bultos de Nueva York por	584	Almacén 5 y 10 Centavos, baterías de cocina 1 bulto de Nueva York por	134
Lombardi y Co. Ltda., espejos de vidrio sin pulir 1 bulto de Nueva York por	2.460	Froilan Arce, repuestos para automóviles 27 bultos de Nueva York por	2.080
Jesús Gargallo C., camisas de rayón 1 bulto de Nueva York por	137	Bazar Español, juguetes de metal; palillos para la nariz; etc., 40 bultos de Nueva York por	1.326
George F. Novey, bisagras de hierro; picaportes de hierro; etc., 4 bultos de Nueva York por	641	Lombardi y Co. Ltda., cocinas económicas eléctricas; etc., 2 bultos de Nueva York por	252
Salomón Dabah, tejidos de algodón 4 bultos de Nueva Orleans por	387	Esso Standard Oil S. A., aceite y grasa lubricante 88 bultos de Nueva Orleans por	1.976
Ezra Dabah y Co., tejidos de algodón 4 bultos de Nueva Orleans por	1.523	Esso Standard Oil S. A., aceite y grasa lubricante 203 bultos de Nueva Orleans por	1.173
North American Tobacco Prod. cigarrillo-Pail Mall; etc., 50 bultos de Nueva York por	1.529	Esso Standard Oil S. A., grasa mineral lubricante 50 bultos de Nueva Orleans por	215
Esso Standard Oil (Cent. America), grasa y aceite lubricante 442 bultos de Nueva Orleans por	1.528	Cardoze y Lindo S. A., repuestos para cuchilla para tractor Caterpillar etc., 4 bultos de Nueva Orleans por	362
Esso Standard Oil (Cent. America), aceite mineral; aceite medicinal; etc., 110 bultos de Nueva Orleans por	1.497	Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractor Caterpillar; etc., 24 bultos de Nueva Orleans por	1.333
Esso Standard Oil (Cent. America), aceite lubricante 60 bultos de Nueva Orleans por	1.092	Taller Mecánica Julio B. Diaz, oxígeno y acetileno 8 bultos por	41
Esso Standard Oil (Cent. America), man-	1.537	Rafael Agostini, tónico para la fiebre 6 bultos de Nueva Orleans por	234
		El Corte Inglés, tejidos de algodón 10 bultos de Nueva York por	3.482